GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel/Fax: 061508668

NOTA ACLARATORIA N° 2

Ciudad del Este, 21 de enero del 2011

Señores Oferentes
Presente

Referencia: EXP. N° 339.297 – LPN N° 01/2011 "**COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA** ID N° 206.692

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en la Cláusula 7 – Aclaración a los documentos de la Licitación Modificación a los Documentos de Licitación de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de la referencia, cumplimos en aclarar lo siguiente:

PUNTO 1. En la ADENDA adjunta (ver punto 1), ha modificado el IAO 39.4 de la Sección II, eliminando el requerimiento de 4 camiones para el lote 2. Con ello se uniforma con lo requerido en el IAO 11.1f de la Sección II, conforme a lo solicitado en la nota de referencia.

PUNTO 2. En la Sección III se determina cuales son documentos sustanciales y formales. En tal sentido, se detallan los documentos sustanciales y se hace referencia que a los demás documentos (incluye los mencionados en la nota de referencia) de la Sección 11.1 son formales. Ante tal aclaración, no necesario modificar el pliego en este punto.

PUNTO 3. El documento señalado en el inciso f) del Numeral 11.2C de la Sección I para oferentes en consorcios, se refiere a la habilitación del establecimiento emitido por el SENACSA. Considerando que tal documento no es aplicable para analizar si el producto cumple con las especificaciones técnicas (CRITERIO TÉCNICO), se ha solicitado el documento señalado en el inciso e) (R.S.P.A.) que directamente guarda relación con el producto (habilitación para su consumo). Ante tal aclaración, no es necesario modificar el pliego en este punto.

No obstante, y ante un error involuntario en la CAPACIDAD TECNICA de la Sección III, se ha modificado los documentos exigibles para oferentes en consorcios, quitando el inciso e) e incorporando el inciso h). Ver punto 2 de la ADENDA adjunta.

PUNTO 4. Los documentos señalados en los incisos f) para oferentes individuales (sub cláusula 11.1a y 11.1b) y en el inciso e) de la sub cláusula 11.1c para oferentes en consorcios, todas de la Sección I, no es aplicable para analizar la capacidad de producción y distribución exigido en la CAPACIDAD TECNICA, puesto que se refiere a que si el producto es apto o no para su consumo (RSPA). Por ello se incluyó en el análisis del CRITERIO TECNICO y no para la CAPACIDAD TECNICA.

PUNTO 5. Como se había señalado en la nota anterior, se incorporó la aplicación del Art. 99 de la Ley 3964/2010 en el primer párrafo de CRITERIO DE EVALUACIÓN (pág. 39) del PBC. Consecuentemente se ha dado cumplimiento a lo observado en la nota de referencia.

PUNTOS 6, 7 y 8. Se han modificado los formularios y quitado condiciones, conforme a lo requerido (ver puntos 3, 4 y 5 de la Adenda adjunta).

Gobernación Alto Para
UOC
Contr

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel/Fax: 061508688

NOTA ACLARATORIA Nº 2

PUNTO 9. Reiteramos lo señalado en la nota anterior. El número de orden de la Sección VII coincide con la Sección VI. Como ejemplo, reiteramos que el CGC 15.1 se refiere a responsabilidades de la Convocante y no al ajuste de precios, que se halla en la CGC 16.1. Quizás por error de transcripción en la Sección VII del pliego estándar está mal numerado.
Consecuentemente, no es necesario modificar el pliego en este punto.

PUNTO 10. Se ha modificado lo referente al anticipo financiero conforme a lo requerido. Ver punto 6 de la Adenda adjunta.

PUNTO 11. El plazo para el pago de multas al adjudicatario establecido en el PBC es razonable y no contrapone a ninguna norma legal ni técnica. Por tanto, mantenemos tal condición.

PUNTO 12. En la CGC 19.1 de la Sección VII se solicita que el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento sea del 5% del monto máximo del contrato, con lo que se da cumplimiento a lo observado en la nota de referencia.

PUNTO 13. Se ha modificado el CGC 28.1 conforme a lo requerido. Ver punto 7 de la ADENDA que se adjunta.

PUNTO 14. El pliego prevé pago de anticipo, por tanto el formulario señalado en la nota de referencia es aplicable.

Atentamente,

Gobernación Alto Paraná
UOC
Contrataciones Publica

LIC. CARMEN MARTINEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION